

**PROCESO DE CONSTRUCCIÓN  
REPORTE UNIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO  
TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO  
RUSICST**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
GRUPO DE APOYO A LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA  
DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO  
Dirección de Gobierno y Gestión Territorial**

**Bogotá, Noviembre de 2012**



## Introducción

El Artículo 260 del Decreto 4800 de 2011<sup>1</sup> señala que “...el RUSICST es un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales, en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas...”. Dada su importancia en el diseño, la implementación y el seguimiento de la Política Pública de Víctimas al interior de las entidades territoriales, se hace necesario que las mismas conozcan, utilicen y apropien esta herramienta. En un esfuerzo por cumplir con este objetivo que trasciende en la garantía del goce efectivo de los Derechos de la Población Víctima, el Ministerio del Interior creó el presente documento el cual señala los antecedentes, actualizaciones, modificaciones, utilidad y resultados en la ejecución del RUSICST.

De esta forma, el texto se compone de cinco ítems: el primero de ellos, *Antecedentes*, señala la normatividad y circunstancias que dieron origen al RUSICST en el año 2009. En este sentido, presenta las disposiciones legales que sustentan la creación e implementación de esta herramienta, su utilidad y el proceso de diseño por parte del Ministerio del Interior y de Justicia (escindido) y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social (actualmente Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno), entidades del nivel nacional a las cuales municipios y gobernaciones debían enviar información sobre los compromisos administrativos y presupuestales para la implementación de la Política Pública de Prevención y Atención al Desplazamiento Forzado, así como de los avances y retrocesos durante esta ardua tarea, según lo dispuesto por Ley 1190 de 2008, el Decreto 4800 de 2009 y el Auto 007 de 2009. Por su parte el segundo ítem, *Implementación del RUSICST*, señala los avances en el cumplimiento del reporte de esta información con la puesta en marcha de esta nueva herramienta. Indica de qué manera la implementación del RUSICST permitió que un mayor número de entidades territoriales respondieran a lo dispuesto en dicha normatividad. Igualmente, permite visualizar cuantas y cuales entidades territoriales priorizadas y no priorizadas, por el Ministerio del Interior, enviaron el RUSICST durante el primer año (2010).

A través de una detallada exposición el tercer ítem, *Modificaciones y actualización del RUSICST*, señala cuales fueron los cambios realizados a la primera versión del RUSICST como resultado de sus sugerencias y necesidades así como de la evolución jurisprudencial y constitucional en materia de atención y prevención del desplazamiento forzado. De acuerdo con esto, el ítem presenta el proceso de medición de la capacidad institucional de las entidades territoriales en relación con la implementación de esta política pública.

Los ítems cuatro y cinco señalan el proceso de *Incorporación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en el RUSICST*, en un trabajo realizado por el Ministerio del Interior durante seis etapas desarrolladas a partir de la sanción de la Ley 1448 de 2011, así como lo que será la *Implementación del RUSICST Víctimas* a partir del segundo semestre del año 2012. De esta forma, el ítem número cuatro expone de que manera fue adecuado y formulado el RUSICST que medirá la capacidad institucional de las entidades territoriales en materia de diseño, implementación y seguimiento de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno, servirá como instrumento de divulgación de esta política y ayudará a las alcaldías y gobernaciones en su proceso de planificación interno.

<sup>1</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Por último, el ítem número cinco enfatiza la obligación de cada entidad territorial de contar con una persona encargada del diligenciamiento del RUSICST semestralmente e indica la ruta de implementación de esta herramienta, cuál será el apoyo desde el nivel nacional y cuáles las herramientas para la consolidación de la información al interior de cada entidad territorial. Igualmente, define las fechas en las que deberá ser presentado el primer RUSICST así como la ruta semestral de esta herramienta.

## I. Antecedentes

El papel que desempeñan las autoridades locales para mitigar el impacto del desplazamiento forzado es decisivo en el logro de la Superación del Estado de Cosas Inconstitucional, declarado en la Sentencia T-025 de 2004. Es por ello que el compromiso de estos funcionarios en materia de prevención y atención a la población desplazada ha sido ampliamente destacado por la Honorable Corte Constitucional a través de los Autos de Seguimiento<sup>2</sup> a dicha Sentencia. Igualmente, la legislación colombiana ha desarrollado instrumentos<sup>3</sup> para garantizar la obligación de gobernadores y alcaldes al respecto.

En particular, el artículo 4° de la Ley 1190 indica que *“el gobernador de cada departamento y los alcaldes, en desarrollo del Plan Integral Único departamental o municipal respectivamente, deberán presentar a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, un informe detallado sobre las acciones adelantadas para atender a la población desplazada...”*. Así mismo, el Decreto 1997 de 2009 en su Artículo 3° establece que los gobernadores y alcaldes deberán *“informar al Ministerio del Interior y de Justicia, a través del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial, el día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero sobre los avances y dificultades respecto de los compromisos presupuestales y administrativos, así como las acciones adelantadas para atender a la población en situación de desplazamiento para garantizar el goce efectivo de sus derechos”*.

Igualmente, el Auto 007 de 2009 en su orden 6 señala que *“los alcaldes y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado prioritarios en materia de atención a la población desplazada deben, a más tardar el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presentar un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y en caso de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población desplazada, teniendo en cuenta los Autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4° de la Ley 1190 de 2008”*.

De acuerdo con esta normatividad, en el año 2009, el Ministerio del Interior y de Justicia y Acción Social diseñaron su respectivo sistema de información con el fin de consolidar y analizar lo concerniente a la dinámica del desplazamiento forzado al interior de las entidades territoriales y el esfuerzo realizado por las administraciones locales para superar dicha condición. Todo esto en el marco de una estrategia Nación Territorio que permitiera articular las acciones –para prevenir y atender el desplazamiento forzado– desarrolladas por estos dos niveles.

De esta forma, los sistemas de información fueron desplegados a través de tres formularios (Informe

<sup>2</sup> La Honorable Corte Constitucional ha proferido mas de 90 Autos con el fin de avanzar en la Superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T 025 de 2004. Algunos relacionados con la coordinación Nación – Territorio son: Auto 176 de 2005, Auto 177 de 2005, Auto 218 de 2006, Auto 266 de 2006, Auto 334 de 2006, Auto 233 de 2007, Auto 116 de 2008, Auto 052 de 2008, Auto 007 de 2009, Auto 008 de 2009, Auto 314 de 2009 y Auto 383 de 2010.

<sup>3</sup> La Ley 1190 de 2008 y su Decreto reglamentario 1997 de 2009 señalan los instrumentos necesarios para que los gobernadores y alcaldes garanticen su compromiso con el cumplimiento y la materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia que se encuentre en sus respectivas jurisdicciones.

Municipal o Departamental en materia de Atención a Población Desplazada, Matriz de Validación y Plan de Mejoramiento<sup>4</sup>) en los que las entidades territoriales respondían los requerimientos de la Ley 1190 de 2008, el Decreto 1997 de 2009 y el Auto 007 de 2009 de manera concreta y organizada.

En efecto, el diligenciamiento de estas herramientas resultó en una valiosa indagación sobre el estado de la Política Pública Territorial en materia de Prevención y Atención al Desplazamiento Forzado. Sin embargo, la duplicidad de esfuerzos tanto del nivel nacional como del territorial incentivó y posibilitó el proceso de unificación de los sistemas de información diseñados por el Ministerio del Interior y de Justicia y Acción Social.

Con el ánimo de reducir la carga logística en las entidades territoriales, mejorar la calidad de la información así como el uso de los recursos, el Ministerio del Interior y de Justicia y Acción Social iniciaron un trabajo conjunto para la unificación de los formularios que resultó en el *Reporte unificado para el Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Atención a Población Desplazada - RUSICST*.

El diseño y la formulación de este RUSICST fueron realizados en tres etapas durante el año 2009 y 2010. En la primera de ellas, se hizo una revisión de los formularios existentes así como de la normatividad y jurisprudencia sobre las obligaciones de las entidades territoriales en materia de desplazamiento forzado. Es así como la estructura, el contenido y las debilidades del Informe Municipal o Departamental en materia de Atención a Población Desplazada, la Matriz de Validación y el Plan de Mejoramiento constituyen la base del RUSICST al igual que la Ley 1190 de 2008, el Decreto 1997 de 2009 y el Auto 007 de 2009.

Una vez finalizada esta fase, en la segunda, se realizó la concertación y definición de cada una de las secciones que harían parte de este nuevo RUSICST en el cual se incluirían once módulos a saber, i. Dinámica del Desplazamiento Forzado ii. Coordinación Territorial (el cual incluyó iii. Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada iv. Planes Integrales Únicos y v. Articulación Institucional) vi. Programas vi. Retorno y Reubicación vii. Participación de la Población Desplazada viii. Recursos para la Atención de la Población Desplazada ix. Plan de Mejoramiento x. Ejecución Presupuestal y xi. Atención a la Población Desplazada, por Derechos. Es importante señalar que los dos últimos temas se incluyeron en el RUSICST transitoriamente, mientras se adaptaban en el Formulario Único Territorial-FUT<sup>5</sup> del Departamento Nacional de Planeación.

Por último, la tercera etapa consistió en socializar y validar una primera propuesta del RUSICST con las Gobernaciones de Antioquia, Meta y Norte de Santander y, las Alcaldías de Medellín, Cúcuta, Bogotá y Granada quienes realizaron aportes que fueron incluidos en el RUSICST definitivo.

Así mismo en el proceso de fortalecimiento de esta herramienta, el 14 de mayo de 2010, en la ciudad de Bogotá se realizó un taller para la socialización del RUSICST con los funcionarios encargados de diligenciar la

<sup>4</sup> El Anexo 1 brinda una explicación sobre los formularios implementados por el Ministerio del Interior y de Justicia y Acción Social durante el año 2009.

<sup>5</sup> El Decreto 3402 de 2007 en su Artículo 1° ordena adoptar el Formulario Único Territorial - FUT mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación recolecta información sobre la ejecución presupuestal de ingresos, gastos y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

información trimestralmente de las Alcaldías de Bogotá, Soacha, Medellín, Granada y Leticia y, las Gobernaciones de Amazonas, Arauca, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, y Valle del Cauca. Igualmente, se recibieron observaciones y sugerencias que permitieron ajustar definitivamente el RUSICST para su divulgación a nivel nacional a finales del mes de mayo de 2010.

Teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación también se encontraba ajustando el formato de recolección de información presupuestal sobre atención integral a la población desplazada este taller contó con su participación.

De esta forma, desde el nivel nacional el nuevo sistema de información, implementado a través del RUSICST, se convirtió en una herramienta de difusión de los lineamientos de política pública y al mismo tiempo permitió visualizar el desplazamiento forzado como una situación diferente a la pobreza, la pobreza extrema o la vulnerabilidad, además de ser un posible instrumento de evaluación sobre la comprensión y aplicación de dichos lineamientos en el territorio.

Desde el nivel territorial, el Sistema de Información es una herramienta de reconocimiento de las dinámicas territoriales del desplazamiento forzado así como de seguimiento y evaluación de las acciones de la entidad territorial en esta materia.

En consecuencia, los objetivos de la unificación de los formularios en el RUSICST son la disminución de formularios con una mejor calidad de la información, mayor nivel de respuesta y mayores impactos sobre la planeación y evaluación de las políticas públicas sobre desplazamiento forzado a nivel territorial y nacional.

## II. Implementación del RUSICST (Año 2010).

Con la implementación del RUSICST, durante el año 2010, hubo un incremento en el nivel de respuesta de las entidades territoriales a los requerimientos de la Ley 1190 de 2008, el Decreto 1997 de 2009 y el Auto 007 de 2009. Así, al finalizar este año, el Ministerio del Interior y de Justicia recibió información de 563 alcaldías y 24 gobernaciones<sup>6</sup> para alguno de los cuatro trimestres.

De acuerdo con esta información, excepto por el Departamento de Vichada (50%), aquellos departamentos con menos de ocho municipios tuvieron un nivel de respuesta del 100%. Tal es el caso de Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare y Vaupés.

A nivel porcentual y frente al número de municipios con los que cuenta cada departamento los de mayor nivel de repuesta durante el año 2010 fueron Quindío (100%), Caquetá (94%), Meta (86%), Caldas (85%), Huila (84%), Risaralda (79%), Casanare (74%) y Antioquia (70%).

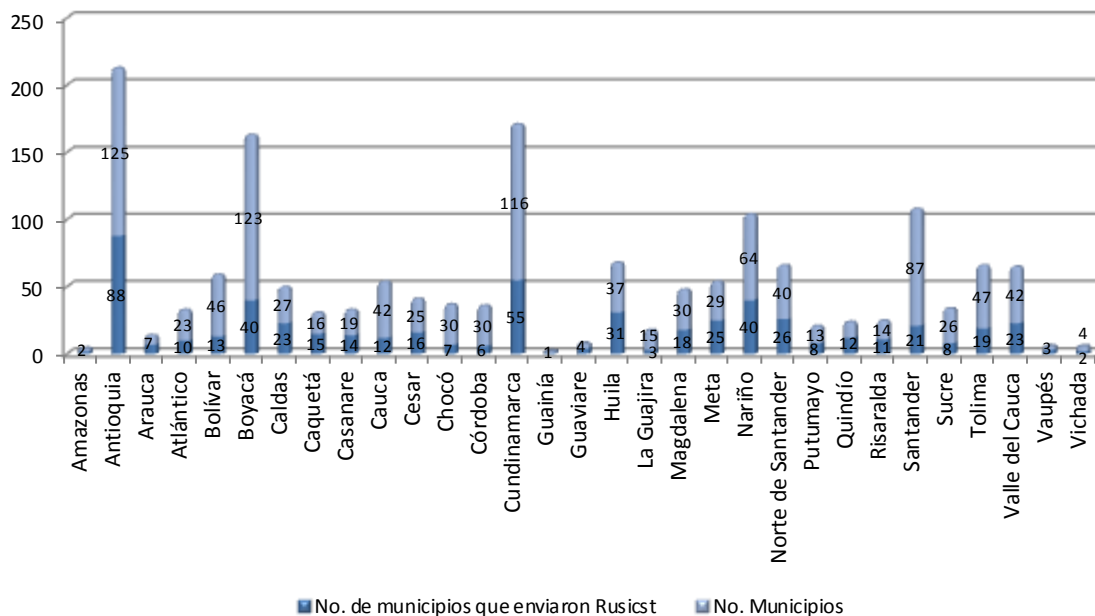
El Gráfico 1 señala el número de municipios de cada departamento frente a aquellos que reportaron información durante el año 2010.

<sup>6</sup> El Anexo II señala los municipios y gobernaciones que enviaron el RUSICST al Ministerio del Interior, para algún trimestre del año 2010.



### Gráfico 1

Número de municipios que reportaron información en el año 2010



Fuente: RUSICST recibidos durante el año 2010

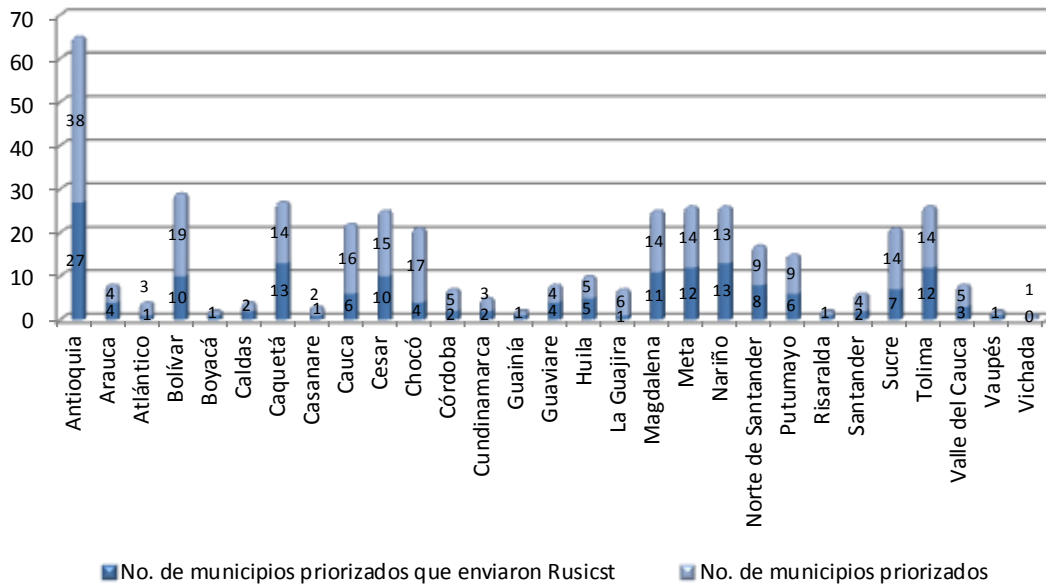
En cuanto a la información reportada por los municipios priorizados por el Ministerio del Interior y de Justicia, los Departamentos de Arauca, Boyacá, Caldas, Guainía, Guaviare, Huila, Nariño, Risaralda y Vaupés tuvieron un nivel de respuesta del 100%.

Así mismo, los departamentos con mayor nivel de respuesta fueron Caquetá (93%), Antioquia (71%), Magdalena (79%), Meta y Tolima (86%) y, Norte de Santander (89%).

El Gráfico 2 señala el número de municipios priorizados de cada departamento frente a aquellos que reportaron información durante el año 2010.

Gráfico 2

Número de municipios priorizados que reportaron información en el año 2010



Fuente: RUSICST recibidos durante el año 2010

### III. Modificaciones y actualización del RUSICST (2011)

Para mantener un flujo de información permanente con las entidades territoriales sobre las reformas y la nueva normatividad en Política Pública de Atención y Prevención del Desplazamiento Forzado, así como de cumplir con esta legislación, el Ministerio del Interior y Acción Social hicieron algunas modificaciones de forma y contenido al RUSICST. Una de las más importantes señala la creación de un RUSICST exclusivo para las gobernaciones con el fin de promover su función “...de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los municipios”, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia en su artículo 298.

En este sentido, para el año 2011, el nuevo RUSICST procuró facilitar su diligenciamiento a través de una nueva propuesta visual y permitió un mayor acercamiento interinstitucional al ofrecer los datos de contacto de los funcionarios que, desde el nivel nacional, fueron dispuestos para asesorar a las entidades territoriales en Política Pública de Atención y Prevención del Desplazamiento Forzado, así como en su correcto diligenciamiento. Igualmente, por ser un tema transversal en la política pública, este RUSICST desagregó la sección de retorno y reubicación –en las secciones de Dinámica del Desplazamiento Forzado, Comité Territorial de Atención a la Población Desplazada, Articulación Institucional y Programas– pero hizo un registro de los procesos colectivos e individuales que se presentaban en cada entidad territorial, en la sección número siete.



Así mismo, el nuevo RUSICST incluyó, en la sección de Programas una variable de seguimiento y monitoreo a los programas, proyectos o actividades incluidos en los Planes Integrales Únicos de las entidades territoriales, en la cual debían señalar las metas, unidades de medida y avances de los mismos.

Finalmente, en un esfuerzo por que las entidades de los diferentes niveles de gobierno coordinaran y articularan acciones orientadas a la aplicación de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, el RUSICST desarrolló una nueva sección llamada Necesidades por Derechos en la cual los alcaldes y gobernadores identificaban el grado de prioridad en la atención que debía tener cada derecho, dependiendo de elementos como la dinámica de desplazamiento y los factores de riesgo asociados a este fenómeno.

Ahora bien, en diciembre de 2010 la Honorable corte Constitucional profirió el Auto 383 con el objeto de *“...identificar la problemática concreta que enfrentan las entidades territoriales en términos de capacidad institucional, disponibilidad de recursos, coordinación, y existencia de una política pública de atención a la población desplazada que responda a las necesidades y posibilidades locales y para determinar si en materia de coordinación entre la Nación y el territorio, existen avances, estancamientos o retrocesos, así como precisar los obstáculos y posibilidades que ofrece la relación entre la Nación y el territorio para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional”*, para lo cual emitió varias órdenes que fueron incluidas en el RUSICST.

Específicamente, la orden diez señala que el *“...Ministro del Interior y de Justicia, el Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el Director del Departamento Nacional de Planeación que [...] adopten y ajusten los indicadores de coordinación de tal manera que sea posible evaluar los avances, retrocesos, y estancamientos en la coordinación entre los distintos niveles territoriales. Dentro de tales indicadores deberá considerar por lo menos la medición del porcentaje de recursos nacionales que están en cada PIU, así como el porcentaje de recursos que cada entidad ejecuta en el marco de planificación de los PIU...”*. En cumplimiento de esta orden, se ajustaron los indicadores de coordinación y con el fin de hacer la respectiva medición se incluyeron cuestionarios en las secciones de Comité Territorial, Plan Integral Único, Articulación, Programas y Recursos del RUSICST.

De igual forma, en concordancia con la orden 16 del mismo Auto, la cual dispuso que *“...el Ministro del Interior y de Justicia y el Director de Acción Social, [debían] diseñar y poner en marcha un instrumento modelo de autoevaluación de la capacidad institucional y para el diseño de un plan de acción de corrección de tales falencias, que pueda ser utilizado por las entidades en el nivel territorial, de tal manera que se mejoren las condiciones para que las entidades territoriales puedan concurrir a la superación del estado de cosas inconstitucional y al goce efectivo de los derechos de la población desplazada...”*, el RUSICST incluyó un modelo de autoevaluación y plan de mejoramiento, en la sección número diez, que permitía a las entidades territoriales detectar los vacíos presentados en su capacidad institucional para implementar la política pública. Esto con el fin que las mismas diseñaran planes de acción, acordes a la realidad, que corrigieran tales falencias para superar el estado de cosas inconstitucional y contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima desplazada por la violencia.

<sup>7</sup> Corte Constitucional de Colombia, Auto 383 de 2010.

De esta forma, el RUSICST recabó información sobre diez aspectos<sup>8</sup> agrupados en cuatro procesos, a saber:

- i) *Procesos estratégicos*: relacionados con la definición de políticas, estrategias, objetivos, provisión de comunicación, aseguramiento de la disponibilidad de recursos necesarios y revisiones por la dirección.
- ii) *Procesos misionales*: relacionados con la prestación de servicios previstos por el municipio o departamento en cumplimiento de su objeto social.
- iii) *Procesos de apoyo*: relacionados con la provisión de recursos necesarios para la relación de los procesos estratégicos, misionales y de medición, análisis y mejora.
- iv) *Procesos de evaluación*: relacionados con el conjunto de actividades que permiten medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia.

Estos procesos incorporaron, además, siete categorías de análisis relacionadas directamente con la implementación y evaluación de la Política Pública de Prevención y Atención al Desplazamiento Forzado, como señala la siguiente tabla:

Proceso	Categorías
Estratégico	Plan Integral Único
	Comité de Atención a Población Desplazada
Misional	Participación de la Población Desplazada
	Articulación institucional
De apoyo	Capacidad técnica
	Presupuesto
Evaluación	Seguimiento y evaluación

La calificación general y específica (por procesos y categorías) fue a partir de una escala numérica de 0 a 10 que tenía la siguiente valoración cualitativa:

Rango	Calificación
0 a 2,00	Baja
2,01 – 4,00	Media baja
4,01 – 6,00	Media
6,01 – 8,00	Media alta
8,01 -10	Alta

<sup>8</sup> Los 10 aspectos son: dinámica del desplazamiento forzado, comité de atención a población desplazada, Plan Integral Único, articulación institucional, programas, necesidades por Derecho, retorno y reubicación, participación de la población desplazada, recursos, autoevaluación y plan de mejoramiento.

#### IV. Incorporación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en el RUSICST (2012)

Según lo dispuesto por el Artículo 260 del Decreto 4800 de 2011<sup>9</sup>, “...el RUSICST es un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales, en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas...” por lo cual, la información registrada en esta herramienta debe abarcar no solo a la población víctima del desplazamiento forzado sino también a las víctimas de hechos tales como actos o atentados terroristas, amenazas, delitos contra la libertad e integridad sexual, desaparición forzada, homicidios, masacres, minas antipersonal, munición sin explotar, artefactos explosivos improvisados, secuestro, tortura, vinculación de menores a actividades relacionadas con grupos armados, abandono y despojo de tierras; todos ellos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

En cumplimiento de esta normatividad y para lograr el objetivo planteado, el Ministerio del Interior inició, en el segundo semestre del año 2011, un trabajo de adecuación y formulación del RUSICST que mediría la capacidad institucional de las entidades territoriales en materia de diseño, implementación y seguimiento de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno, serviría como instrumento de divulgación de esta política y ayudaría a las alcaldías y gobernaciones en su proceso de planificación interno.

Dicho trabajo ha sido realizado en seis etapas: Con el fin de lograr una mayor cobertura de las entidades territoriales y facilitar el diligenciamiento del RUSICST, en la primera etapa, se gestionó su implementación en una plataforma web a la cual cada alcaldía y gobernación podrá acceder a través de un usuario y una contraseña que serán enviados al correo electrónico del enlace que para este fin defina el respectivo alcalde o gobernador, tal como señala el artículo 260 del Decreto 4800 de 2011 el cual dispone que “...las autoridades de las gobernaciones y alcaldías, designarán a un enlace que se encargue de reportar la información actualizada por semestres mediante el [RUSICST]...”.

En la segunda etapa se hizo una revisión del RUSICST implementado durante los años 2010 y 2011 –el cual, como fue señalado, indagaba sobre la capacidad institucional de las entidades territoriales en materia de desplazamiento forzado– así como de la normatividad y jurisprudencia sobre las obligaciones de las entidades territoriales y el gobierno nacional con el diseño, implementación y seguimiento de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno. Así, además de la Ley 1190 de 2008, el Decreto 1997 de 2009 y el Auto 007 de 2009<sup>10</sup>, el nuevo RUSICST contiene lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4829 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635.

Una vez finalizada esta fase, en la tercera, se realizó la concertación y definición de cada una de las secciones que harían parte de este nuevo RUSICST en el cual se incluiría i. Dinámica del Conflicto Armado Interno ii. Comité Territorial de Justicia Transicional iv. Plan de Acción Territorial v. Articulación Institucional vi. Identificación de la Oferta Institucional vii. Retorno y Reubicación viii. Participación de la Población Víctima ix. Adecuación Institucional x. Mapa de Prioridades y, x. Autoevaluación y Plan de Mejoramiento.

En la cuarta etapa se realizaron dos reuniones interinstitucionales con el fin de socializar y recibir observaciones sobre una primera propuesta del RUSICST. Por un lado, en el mes de marzo de 2012, se

<sup>9</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

<sup>10</sup> Normatividad que, como fue señalado en párrafos precedentes, hace parte de los antecedentes del RUSICST.

realizó una reunión con la Contraloría General de la República en la cual dicha entidad brindó, comentarios, sugerencias y observaciones a cada una de las secciones incluidas en el RUSICST. Basados en tales propuestas, en general, la versión final del RUSICST incluiría: un objetivo general claro, objetivos específicos para cada una de las secciones, un ordenamiento lógico con el fin de facilitar su diligenciamiento y una distribución de las secciones de acuerdo con los componentes de la Política Pública de Víctimas. Así mismo, el RUSICST debe enfocar las preguntas hacia resultados cuantitativos en términos de atención, asistencia y reparación integral de la Población Víctima, permitir las comparaciones frente a los resultados de la política como mecanismo de control y dar cuenta de los resultados de la gestión en los diferentes componentes.

Por otro lado, en el mes de julio de 2012, el equipo encargado de la coordinación de la Política Pública de Víctimas al interior de la Alcaldía de Medellín y en la Gobernación de Antioquia, respectivamente, expusieron sus recomendaciones y sugerencias. Específicamente, se trataron tres puntos que fueron tomados en cuenta para la versión final del RUSICST: en primer lugar, debido a que el RUSICST indaga sobre toda la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno, debe ser diseñado teniendo en cuenta tres etapas del ciclo de política pública que facilita agrupar las acciones realizadas por las entidades territoriales en el *diseño, la implementación y el seguimiento y la evaluación* de la política pública; ayuda al proceso de planeación de las entidades territoriales y permite pensar la política pública como un proceso ordenador que facilita la intervención de las medidas establecidas. A continuación se expone cada una de estas etapas:

*Diseño de la política pública:* En esta etapa la entidad territorial crea un documento escrito en el que se encuentra la estrategia de acción más eficiente y eficaz para resolver los problemas identificados en la garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado.

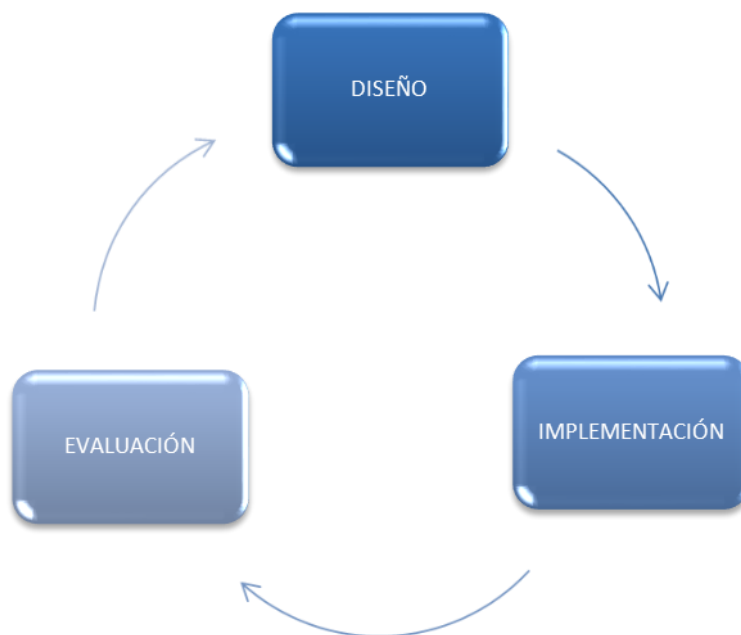
*Implementación de la política pública:* Esta etapa consiste en la ejecución de la estrategia adoptada por la entidad territorial en la fase de diseño. Contempla una propuesta operativa que compromete recursos políticos, jurídicos, financieros y humanos; y articula los diferentes actores y organizaciones responsables.

*Seguimiento y evaluación de la política pública:* Esta etapa implica la recolección, análisis y valoración sobre el desempeño administrativo y presupuestal de la política pública en cuanto a la resolución de las problemáticas identificadas y la estrategia diseñada y adoptada.

El Gráfico 3 señala el ciclo de la Política Pública de Víctimas implementado en el RUSICST:

### Gráfico 3

Ciclo de la Política Pública de Víctimas en el RUSICST



Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, en la reunión se identificó la intencionalidad de cada una de las preguntas incluidas en el RUSICST, es decir, su utilidad tanto para las entidades territoriales como para el gobierno nacional lo cual dio como resultado la adopción y omisión de algunas preguntas. Por último, se concertó la importancia de verificar las fuentes de información para su diligenciamiento. De allí se deriva la elaboración de la Cartilla de Orientaciones para el diligenciamiento del RUSICST la cual incluye, entre otros, el objetivo de cada etapa de la política pública de acuerdo con el RUSICST, sugerencias sobre las fuentes de información para la recolección de la misma y la utilidad que tiene dicha información para la entidad territorial.

De esta forma, la cartilla se encuentra organizada de la siguiente manera:

1. Etapa de Diseño de la política pública
2. Etapa de Implementación de la política pública
3. Etapa de evaluación y seguimiento de la política pública
4. Glosario
5. Directorio Enlaces territoriales para el RUSICST del Ministerio del Interior
6. Directorio Enlaces territoriales de la Unidad de Víctimas



7. Directorio Enlaces territoriales de la Red Nacional de Información
8. Directorio del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Luego de evaluar y adoptar las sugerencias expuestas, la quinta etapa consistió en socializar y validar una segunda propuesta del RUSICST con las Gobernaciones de Norte de Santander, Casanare, Boyacá, Antioquia y Risaralda y, las Alcaldías de Arauca y San José del Guaviare quienes realizaron nuevos aportes que fueron incluidos en el RUSICST definitivo.

Por último, actualmente se desarrolla la sexta etapa del proceso de adecuación y ajustes al RUSICST la cual consiste en subir a la plataforma web los cuestionarios finales de acuerdo con cada etapa de la política pública y enviar los usuarios y contraseñas a los enlaces designados desde el correo electrónico [reporteunificado@mininterior.gov.co](mailto:reporteunificado@mininterior.gov.co) con el fin que las entidades territoriales accedan al RUSICST y reporten la información semestralmente.

## V. Implementación del RUSICST Víctimas (Año 2012)

Para la implementación del RUSICST, “...las autoridades de las gobernaciones y alcaldías, designarán un enlace que se encargue de reportar la información actualizada por semestres...”<sup>11</sup> para lo cual, el Ministerio del Interior, a través de correo electrónico, solicitó un oficio en el que cada alcalde y gobernador responsabilice a la persona encargada de esta función y señale sus datos de contacto. El día 16 de noviembre dicho enlace recibirá un correo electrónico con el usuario y contraseña de su entidad territorial para el acceso a la plataforma web del RUSICST.

Posteriormente, durante los meses de noviembre y diciembre el Ministerio del Interior con el apoyo de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará un proceso de socialización y capacitación en los 32 departamentos sobre esta herramienta. Durante este periodo, además de presentar la plataforma web del RUSICST, serán entregadas las Fichas técnicas para su diligenciamiento las cuales fueron diseñadas por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA con el apoyo del Ministerio del Interior con el objetivo de facilitar la captura, recepción y diligenciamiento de la información solicitada en el RUSICST al interior de cada entidad territorial. En este sentido, las fichas permiten articular a las dependencias o secretarías competentes en el tema de víctimas para que, de una manera organizada, el enlace designado por la autoridad local diligencie el RUSICST. Así, cada una de las dependencias o secretarías competentes deberá apoyar el diligenciamiento de la información relacionada con la Política Pública de Víctimas de la cual son responsables, a través de las fichas técnicas, para que posteriormente el enlace del RUSICST acceda a la plataforma web y suba la información consolidada de su entidad territorial.

Debido a que “el RUSICST deberá entrar en vigencia a partir del segundo semestre del año 2012 ...”, la información reportada por las alcaldías, a más tardar los días 21 de diciembre de 2012, deberá corresponder a los avances en el diseño, la implementación y el seguimiento de la Política Pública de Víctimas durante todo el año 2012. Tales fechas fueron definidas con el objetivo de articular el primer reporte del RUSICST con las

<sup>11</sup> Decreto 4800 de 2011, Artículo 260, Parágrafo 2.



acciones para la preparación y formulación del Plan de Acción Territorial<sup>12</sup> que deben formular las entidades territoriales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

A más tardar en el mes de marzo de 2013, el Ministerio del Interior junto con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas realizará la primera retroalimentación teniendo en cuenta la evaluación de la capacidad institucional emitida por el RUSICST, en la sección de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento, la cual define sus resultados de acuerdo al ciclo de política pública.

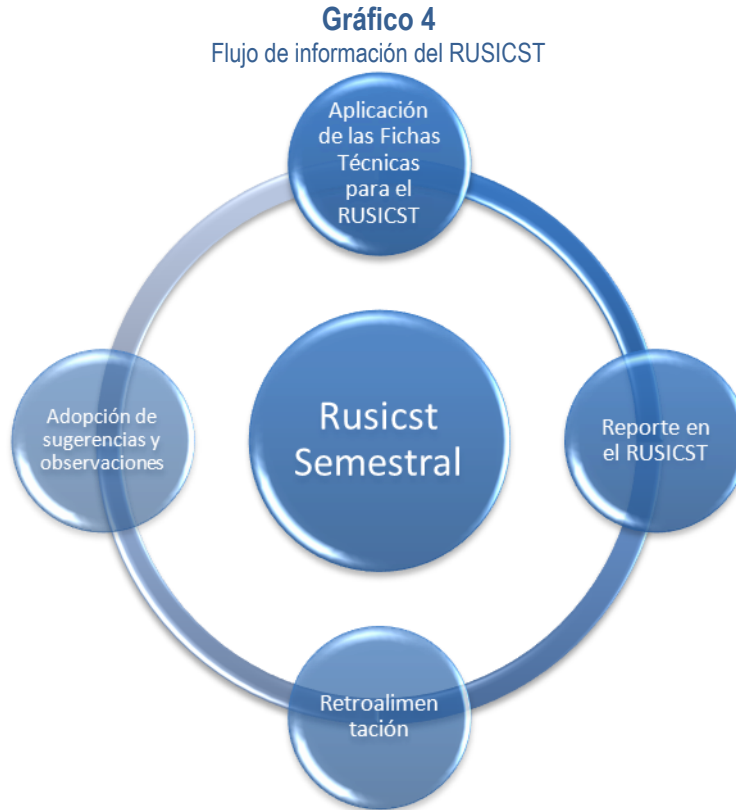
La calificación general y específica por ciclo es a partir de una escala numérica de 0 a 10 que tiene la siguiente valoración cualitativa:

Rango	Calificación
0 a 2,00	Baja
2,01 – 4,00	Media baja
4,01 – 6,00	Media
6,01 – 8,00	Media alta
8,01 -10	Alta

Una vez recibida la respectiva retroalimentación cada alcaldía y gobernación deberá tener en cuenta las observaciones y sugerencias para el seguimiento y evaluación de la Política Pública de Víctimas implementada en su territorio por lo cual, los avances al respecto deberán ser evidenciados en el RUSICST del semestre siguiente.

<sup>12</sup> Los Planes de Acción Territoriales son el principal instrumento para la implementación de programas, acciones y estrategias definidas en todos los niveles de gobierno para la atención y reparación integral de la Población Víctima. El diseño e implementación de estos permite a las alcaldías y gobernaciones coordinar acciones de diferentes instituciones de manera armónica; comprometer recursos fiscales, logísticos e institucionales y definir los mecanismos de seguimiento que facilitarán la evaluación y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances y las dificultades de las acciones desarrolladas para la atención y reparación integral a la Población Víctima.

El Gráfico 4 señala el flujo de información del RUSICST durante cada semestre:



Fuente: Elaboración propia

# ANEXOS

## ANEXO I

### Sistemas de información implementados antes del RUSICST

En el año 2009, Acción Social consolidó la información enviada por las entidades territoriales en el “Informe municipal o departamental en materia de atención a población desplazada. Acciones Plan Integral Único (PIU)”. Este, sintetizó la información que las autoridades locales reportaron de acuerdo al Artículo 4<sup>to</sup> de la ley 1190 de 2008.

Durante los dos primeros trimestres la sistematización así como el análisis de tales informes fue realizado por la Unidad técnica conjunta - UTeC<sup>13</sup> mientras que en los siguientes trimestres esta labor estuvo a cargo de la Unidad de Política pública de Acción social.

Por su parte, durante el año 2009, los gobernadores y alcaldes avanzaron en el reporte de información al Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Matriz de Validación, el Plan de Mejoramiento y la designación de un funcionario para la administración del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Desplazamiento Forzado.

La Matriz de Validación tenía por objeto determinar las falencias de las entidades territoriales en términos de capacidad institucional mientras que el Plan de Mejoramiento debía establecer compromisos tendientes a superar dichas dificultades, a partir de una juiciosa programación de tareas con responsables y cronogramas detallados.

La aplicación de la herramienta técnica de la Matriz de Validación permitió que las entidades territoriales determinaran con mayor claridad las falencias en términos de su capacidad institucional frente a (i) Presupuesto, (ii) Planes Integrales Únicos, (iii) Comité de Atención Integral a la Población Desplazada, (iv) Articulación Institucional y (v) Retornos. Por su parte, la formulación del Plan de Mejoramiento facilitó la adquisición de compromisos para la superación de las falencias identificadas en cada una de estas categorías.

De acuerdo con el diligenciamiento de la Matriz y el Plan, el Ministerio del Interior y de Justicia diseñó las Matrices de Análisis de Información territorial. En estas, se sistematizaban y analizaban las respuestas de cada una de las entidades territoriales según las categorías establecidas. Así mismo, las matrices eran utilizadas como herramientas de coordinación que permitían a los enlaces territoriales<sup>14</sup> del Ministerio del Interior y de Justicia, brindar retroalimentación a las autoridades locales sobre la implementación de la Política Pública de Desplazamiento Forzado en su territorio.

<sup>13</sup> La Unidad Técnica Conjunta fue constituida en el año 1999 mediante convenio entre la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social). Su misión era asesorar a las entidades del Sistema Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD) en la formulación y evaluación de políticas públicas para la prevención y atención al desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. Este convenio fue terminado en el año 2010.

<sup>14</sup> Los enlaces territoriales son profesionales capacitados para brindar asistencia técnica a los funcionarios encargados de complementar las acciones relativas al diseño y ejecución de la política pública de atención integral a la población desplazada, en las alcaldías y gobernaciones.

## ANEXO II

Durante el año 2010, 587 entidades territoriales enviaron al Ministerio del Interior el RUSICST, en alguno de los cuatro trimestres. A continuación se presentan dichas entidades territoriales:

Amazonas		
Gobernación	Leticia	Puerto Nariño

Antioquia			
Abejorral	Cisneros	Liborina	San José De La Montaña
Abriaquí	Ciudad Bolívar	Maceo	San Juan De Urabá
Alejandro	Cocorná	Marinilla	San Luis
Amalfi	Concepción	Medellín	San Pedro
Andes	Concordia	Montebello	San Rafael
Angelópolis	Copacabana	Nariño	San Roque
Angostura	Dabeiba	Nechí	San Vicente
Anorí	El Bagre	Necoclí	Santa Bárbara
Apartadó	El Carmen De Viboral	Peque	Santa Rosa De Osos
Argelia	Fredonia	Pueblorrico	Santo Domingo
Barbosa	Girardota	Puerto Berrío	Sonsón
Bello	<b>Gobernación</b>	Puerto Nare	Sopetrán
Belmira	Gómez Plata	Puerto Triunfo	Tarazá
Betania	Granada	Retiro	Toledo
Briceño	Guadalupe	Rionegro	Urao
Cáceres	Hispania	Sabanalarga	Valdivia
Caicedo	Itagui	Sabaneta	Vegachí
Campamento	Ituango	Salgar	Venecia
Caramanta	La Ceja	San Andrés De Cuerquía	Vigía Del Fuerte
Carepa	La Estrella	San Carlos	Yalí
Carolina	La Pintada	San Francisco	Yarumal
Caucasia	La Unión	San Jerónimo	Yolombó
Yondó			

Arauca			
Arauca	Cravo Norte	<b>Gobernación</b>	Saravena
Araucita	Fortul	Puerto Rondón	Tame

Atlántico			
Baranoa	Galapa	Manatí	Polonuevo
Barranquilla	Juan De Acosta	Palmar De Varela	Puerto Colombia
Sabanagrande		Usiacurí	

**Bogotá D.C**

**Bolívar**

Arjona	Cantagallo	Morales	Santa Rosa Del Sur
Barranco De Loba	<b>Gobernación</b>	Río Viejo	Simití
Calamar	Magangué	San Pablo	Tiquisio
Villanueva		Zambrano	

**Boyacá**

Almeida	Gameza	Pachavita	Socotá
Belén	Garagoa	Paipa	Sogamoso
Boyacá	<b>Gobernación</b>	Pauna	Sora
Briceño	Guayatá	Pisba	Sutatenza
Buenavista	La Uvita	Puerto Boyacá	Tenza
Cerinza	La Victoria	Ramiriquí	Tibaná
Ciénega	Macanal	Samacá	Tibasosa
Chiquinquirá	Maripí	San Luis De Gaceno	Togüí
Coper	Moniquirá	San Pablo De Borbur	Tota
Duitama	Nobsa	Santa Rosa De Viterbo	Tunja
Zetaquirá			

**Caldas**

Aguadas	Filadelfia	Marmato	Pensilvania
Anserma	<b>Gobernación</b>	Marquetalia	Risaralda
Villamaría	La Dorada	Marulanda	Salamina
Aranzázu	La Merced	Neira	Samaná
Belalcázar	Manizales	Norcasia	Supía
Chinchiná	Manzanares	Palestina	Victoria

**Caquetá**

Albania	El Doncello	Milán	San Vicente Del Caguan
Belén De Los Andaquíes	El Paujil	Morelia	Solano
Cartagena Del Chairá	<b>Gobernación</b>	Puerto Rico	Solita
Curillo	La Montañita	San José Del Fragua	Valparaiso

**Casanare**

Aguazul	Hato Corozal	Orocué	Recetor
Chameza	Maní	Paz De Ariporo	Sabanalarga
<b>Gobernación</b>	Nunchía	Pore	Sácama
San Luis De Palenque	Támara	Tauramena	



Cauca			
Balboa	Guachené	Patía	Sotará
Caloto	La Vega	Popayán	Sucre
<b>Gobernación</b>	Miranda	Santa Rosa	Toribio
Villa Rica			

Cesar			
Aguachica	Chimichagua	<b>Gobernación</b>	La Paz
Agustín Codazzi	Chiriguana	González	San Diego
Becerril	Curumani	La Gloria	San Martín
Bosconia	El Paso	La Jagua De Ibirico	Tamalameque
Valledupar			

Chocó			
Alto Baudó	Bojayá	El Carmen De Atrato	Lloró
Medio Baudó	Medio San Juan	San José Del Palmar	

Córdoba			
Ayapel	Chinú	<b>Gobernación</b>	Montería
Planeta Rica	Sahagún	Valencia	

Cundinamarca			
Albán	El Rosal	La Vega	Soacha
Anapoima	Facatativá	Macheta	Sopó
Anolaima	Fosca	Madrid	Subachoque
Apulo	Fusagasugá	Manta	Suesca
Arbeláez	Gachetá	Mosquera	Susa
Bojacá	Girardot	Nemocón	Tabio
Cajicá	<b>Gobernación</b>	Nilo	Tena
Caparrapí	Granada	Pacho	Tibacuy
Chaguaní	Guataquí	Pulí	Tocaima
Chía	Guatavita	Quebradanegra	Tocancipá
Cogua	Guayabal De Siquima	Ricaurte	Útica
Cota	Jerusalén	San Bernardo	Vergara
Cucunubá	La Mesa	Sibaté	Villeta
El Colegio	La Palma	Silvania	Zipacquirá

Guainía	
Gobernación	Inírida

Guaviare			
Calamar	El Retorno	Gobernación	Miraflores
San José Del Guaviare			

Huila			
Acevedo	Elías	Neiva	Santa María
Agrado	Garzón	Oporapa	Suaza
Aipe	Gigante	Paicol	Tarqui
Algeciras	<b>Gobernación</b>	Palermo	Teruel
Altamira	Guadalupe	Palestina	Tesalia
Baraya	La Argentina	Pitalito	Timaná
Campoalegre	La Plata	Rivera	Villavieja
Colombia	Nátaga	Saladoblanco	Yaguará

La Guajira		
San Juan Del Cesar	Uribia	Urumita

Magdalena			
Algarrobo	El Banco	Pedraza	Remolino
Ariguani	El Piñon	Piñño Del Carmen	Salamina
Chibolo	Fundación	Pivijay	Santa Ana
Ciénaga	<b>Gobernación</b>	Plato	Santa Marta
Sitionuevo	Zapayán	Zona Bananera	

Meta			
Acacias	El Calvario	Lejanías	Puerto Rico
Barranca De Upía	El Castillo	Mapiripán	Restrepo
Cabuyaro	Fuente De Oro	Puerto Concordia	San Carlos De Guaroa
Castilla La Nueva	<b>Gobernación</b>	Puerto Gaitán	San Juan De Arama
Cubarral	Granada	Puerto Lleras	San Juanito
Cumaral	La Macarena	Puerto López	San Martín
Uribe		Villavicencio	

Nariño			
Aldana	El Tambo	Leiva	Roberto Payán
Arboleda	Francisco Pizarro	Linares	Samaniego

Barbacoas	<b>Gobernación</b>	Los Andes	San Bernardo
Chachagüí	Guachucal	Magüí	San Lorenzo
Colón	Gualmatán	Olaya Herrera	Sandoná
Contadero	Iles	Pasto	Santa Bárbara
Córdoba	Ipiales	Policarpa	Taminango
Cuaspué	La Florida	Potosí	Tangua
Cumbitara	La Llanada	Puerres	Tumaco
El Charco	La Unión	Ricaurte	Túquerres
Yacuanquer			

<b>Norte De Santander</b>			
Bochalema	Cucutilla	Hacarí	Puerto Santander
Cachirá	Durania	Herrán	Ragonvalia
Cácota	El Carmen	La Esperanza	San Cayetano
Chinácota	El Tarra	Labateca	Sardinata
Convención	<b>Gobernación</b>	Los Patios	Teorama
Cúcuta	Gramalote	Ocaña	Tibú
Toledo	Villa Caro	Villa Del Rosario	
<b>Putumayo</b>			
Mocoa	Puerto Caicedo	Puerto Leguízamo	San Miguel
Puerto Asís	Puerto Guzmán	San Francisco	Santiago

<b>Quindío</b>			
Armenia	Circasia	Génova	Montenegro
Buenavista	Córdoba	<b>Gobernación</b>	Pijao
Calarca	Filandia	La Tebaida	Quimbaya
Salento			

<b>Risaralda</b>			
Balboa	<b>Gobernación</b>	La Virginia	Pueblo Rico
Belén De Umbría	Guática	Marsella	Quinchía
Dosquebradas	La Celia	Pereira	Santa Rosa De Cabal

<b>Santander</b>			
Aguada	El Playón	Oiba	Sabana De Torres
Albania	Girón	Piedecuesta	San Gil
Bucaramanga	Hato	Pinchote	Socorro
Charalá	Lebríja	Puente Nacional	Suaita
Confines	Matanza	Rionegro	Suratá
Tona			

<b>Sucre</b>			
Coloso	<b>Gobernación</b>	Sampués	Sincelejo
Galeras	Los Palmitos	San Onofre	Sucre
Tolú Viejo			

<b>Tolima</b>			
<b>Anzoátegui</b>	Fresno	Libano	Prado
<b>Ataco</b>	<b>Gobernación</b>	Melgar	Rioblanco
<b>Chaparral</b>	Ibagué	Natagaima	Rovira
<b>Cunday</b>	Icononzo	Palocabildo	San Antonio
<b>Dolores</b>	Lérida	Planadas	San Luis

<b>Valle Del Cauca</b>			
<b>Alcalá</b>	Caicedonia	Dagua	Riofrío
<b>Andalucía</b>	Cali	Ginebra	Roldanillo
<b>Argelia</b>	Calima	Guacarí	San Pedro
<b>Bolívar</b>	Candelaria	La Unión	Sevilla
<b>Bugalagrande</b>	Cartago	Obando	Tuluá
<b>Ulloa</b>	Vijes	Yotoco	

<b>Vaupés</b>			
Carurú	<b>Gobernación</b>	Mitú	Taraira

<b>Vichada</b>	
La Primavera	Puerto Carreño